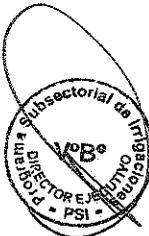




## Resolución Directoral N° 038 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 19 DIC 2014

### VISTO:

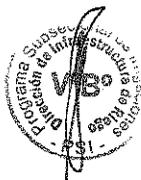


El Memorando N° 1584-2014-MINAGRI-PSI-OAF-LOG de la Oficina de Administración y Finanzas, de fecha 17 de diciembre de 2014, relativo a la cancelación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2014-MINAGRI-PSI, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Actividad de Limpieza y Descolmatación del Sistema de Drenaje del distrito de Chiclayo (drenes 2100, 2200, Yencala, 1000-36, 1000-37, 1400)";

### CONSIDERANDO:



Que, con fecha 21 de octubre de 2014, se convocó el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2014-MINAGRI-PSI, no programada, para la contratación del "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Actividad de Limpieza y Descolmatación del Sistema de Drenaje del distrito de Chiclayo (drenes 2100, 2200, Yencala, 1000-36, 1000-37, 1400)", la misma que de acuerdo al Acta de fecha 28 de octubre de 2014, fue declarado desierto;



Que, el 11 de noviembre de 2014, se procedió a la segunda convocatoria del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2014-MINAGRI-PSI, para la contratación del "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Actividad de Limpieza y Descolmatación del Sistema de Drenaje del distrito de Chiclayo (drenes 2100, 2200, Yencala, 1000-36, 1000-37, 1400)";



Que, la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando N° 3962-2014-MINAGRI-PSI-DIR del 04 de diciembre de 2014, precisa que habiendo desaparecido la necesidad de contratar el mencionado servicio, solicita la cancelación del proceso de selección;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas con el documento de visto, en el cual anexa el Informe N° 010-2014-MINAGRI-PSI-LOG del Especialista en Logística, de fecha 15 de diciembre de 2014, manifiesta su conformidad a la cancelación del proceso, por encontrarse enmarcada en las causales establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, establece en el artículo 34° que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo: i) por razones de fuerza mayor o

caso fortuito, ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Decreto Supremo N° 116-2103-EF, Decreto Supremo N° 080-2014-EF y Decreto Supremo N° 261-2014-EF, precisa al respecto que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación;

Que, con el Informe Legal N° 329-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que ha procedido a analizar la solicitud de cancelación del proceso de selección en mención, indicando que de los documentos que obran en autos se verifica que se ha configurado una de las causales de cancelación establecidas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, en razón que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Infraestructura de Riego y la Oficina de Administración y Finanzas ha desaparecido la necesidad de contratar el mencionado servicio, por tanto, estamos ante uno de los supuestos de cancelación del proceso previstos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, modificado por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CANCELAR** totalmente el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 029-2014-MINAGRI-PSI, que tenía por objeto la contratación del "Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la actividad de limpieza y descolmatación del sistema de Drenaje del distrito de Chiclayo (drenes 2100, 2200, Yencala, 1000-36, 1000-37, 1400", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, registrar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como comunicar dicha cancelación a todos los participantes del proceso de selección materia de la presente Resolución, en el correo electrónico

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 838 -2014-MINAGRI-PSI**

- 2 -

consignado para tal fin, así como al Comité Especial a cargo del referido proceso, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, y al Comité Especial a cargo del proceso de selección.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. **William Pablo Soria Ruiz**  
Director Ejecutivo

